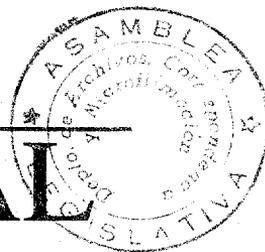


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ SABADO 3 DE ENERO DE 1998

Nº23,452

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 1

(De 2 de enero de 1998)

"POR LA CUAL SE CONCEDEN AL ORGANO EJECUTIVO, FACULTADES EXTRAORDINARIAS, CONFORME LO DISPONE EL NUMERAL 16 DEL ARTICULO 153 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA." PAG. 1

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 264

(De 27 de noviembre de 1997)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA A VENDER, MEDIANTE LICITACION PUBLICA, TRES (3) GLOBOS DE TERRENOS, UBICADOS EN LA ESQUINA SUROESTE DE LA INTERSECCION DEL CORREDOR DE COLON CON LA AVENIDA RANDOLPH AL FINAL DE LA VIA BOLIVAR, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON." PAG. 5

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 1

(De 2 de enero de 1998)

Por la cual se conceden al Órgano Ejecutivo, facultades extraordinarias, conforme lo dispone el numeral 16 del artículo 153 de la Constitución Política de la República

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se conceden facultades extraordinarias precisas al Órgano Ejecutivo, que serán ejercidas mediante decretos-leyes conforme lo dispone el numeral 16 del artículo 153 de la Constitución Política de la República, para que dicte disposiciones relativas a las siguientes materias y fines:

1. Establecer nuevas normas relativas al marco regulatorio del régimen bancario, derogando íntegramente las disposiciones del Decreto de Gabinete 238 de 1970, por el cual se reforma el régimen bancario y se crea la Comisión Bancaria Nacional, con el objeto de modernizar su marco jurídico, así como la ordenación general y supervisión de sus

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 0.60

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

actividades, adaptando la legislación nacional a tendencias internacionales modernas que garanticen un mayor índice de eficiencia y confiabilidad en el desenvolvimiento de este sector.

2. Modificar, adicionar y derogar algunos artículos de la Ley 8 de 1994 que promueve las actividades turísticas en la República de Panamá, a fin de redefinir las actividades comprendidas dentro del concepto de oferta turística, eliminándolo, entre otras, la operación de restaurantes, el transporte, la construcción de infraestructuras de acceso y los talleres de artesanías; y derogar los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 24 de la citada Ley. Mantener vigentes, hasta el vencimiento de su término, las concesiones otorgadas al amparo de esta Ley, que se refieran a actividades no comprendidas dentro del concepto de servicio de alojamiento público turístico.
3. Crear la Autoridad Marítima de Panamá, unificar las distintas competencias marítimas de la administración pública y dictar todas las demás disposiciones necesarias para tal fin; determinar la naturaleza jurídica de la entidad, definir el concepto de sector marítimo, las competencias marítimas, la estrategia marítima nacional, los recursos marinos y costeros, la zona costera y los espacios marítimos; establecer los objetivos principales de la Autoridad, al igual que sus funciones, y determinar todo lo relativo a su patrimonio,

finanzas y mecanismos de fiscalización; para la organización administrativa de la entidad, su estructura orgánica, su composición y las funciones de sus principales entes internos, lo mismo que la facultad de ésta para dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento. También, para determinar las entidades y dependencias de la administración pública que pasarán a integrar la Autoridad, una vez ésta inicie su actividad.

4. Establecer disposiciones que permitan la reestructuración orgánica y funcional de la Junta de Control de Juegos, a fin de determinar los parámetros que permitan el otorgamiento de los contratos de administración y operación de juegos de suerte y azar, así como las actividades que originan apuestas; dotar a dicho organismo de poderes suficientes para reglamentar y supervisar el ejercicio de las actividades de suerte y azar en todos sus aspectos, definiendo los conceptos relacionados con la industria del juego, y crear el marco jurídico que le permita a la Junta de Control de Juegos desarrollar, de manera óptima, su relación contractual con los operadores privados. Establecer la competencia y obligaciones de los órganos que han de conformar esta entidad, y señalar las infracciones y sanciones a las disposiciones de la Ley. Establecer el régimen financiero y administrativo de la entidad, para garantizar que ésta cuente con la disponibilidad financiera que le permita ejercer adecuadamente sus funciones de control y supervisión. Igualmente, para derogar y subrogar todas las disposiciones que resulten contrarias a este nuevo marco legal.
5. Introducir modificaciones a la Ley 6 de 1997, mediante la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, con el objeto de mejorar la normativa referente al funcionamiento técnico- económico del futuro mercado eléctrico de generación, de modo que se promueva, efectivamente, la competencia y la operación eficiente del sector eléctrico nacional, en beneficio de los consumidores finales, al igual que los mecanismos para la venta de acciones de las empresas que se crean al amparo de esta Ley

- 4
6. Adicionar un párrafo al artículo 1057-v del Código Fiscal, a fin de facultar a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para expedir certificados con poder cancelatorio especiales (CPCE), nominativos, a favor de los fabricantes o productores que se dediquen a la producción, fabricación, envase y comercialización de medicinas y alimentos destinados al consumo humano, siempre que cumplan previamente con las condiciones y trámites que se determinen en la Ley. Igualmente, para que la Dirección General de Ingresos cuente con las condiciones para la fiscalización, control, modificación, cancelación y reglamentación de todo lo concerniente a los CPCE y la identificación de los productos, fabricantes, insumos y materias primas necesarios para la producción de los bienes a que se refiere este nuevo párrafo.

 7. Reglamentar el trabajo en el mar y vías navegables, y dictar las demás disposiciones que permitan regular, en su totalidad, las relaciones de tipo laboral, que se dan a bordo de naves de registro panameño, ya sea que se dediquen al servicio internacional, al servicio de cabotaje, a la explotación de recursos vivos y no vivos y a otras actividades en las vías navegables, lo mismo que las excepciones a la aplicación de este marco regulatorio. Determinar todo lo concerniente a los derechos y obligaciones de la tripulación de las naves, la colocación de la gente de mar, su régimen de contratación y de relación de trabajo, incluyendo las obligaciones del armador en caso de enfermedad o accidente de los tripulantes; así como las normas necesarias para la prevención de los accidentes de trabajo y para regular las inspecciones de las naves, a fin de asegurar la aplicación de la legislación nacional y los reglamentos relativos a las condiciones de trabajo en las naves de servicio internacional. Dictar normas procesales que permitan dirimir los conflictos entre el armador y la tripulación, incluyendo la creación de una jurisdicción especial del trabajo, que tendrá competencia privativa para conocer de las controversias que se originen por razón del trabajo en el mar y vías navegables. Además, fijar la aplicación de las normas del derecho internacional privado marítimo laboral en la

- relación de trabajo a bordo de las naves de bandera panameña; y crear el Patronato Nacional de la Educación Náutica, así como el fondo de asistencia necesario para el cumplimiento de sus objetivos.
8. Crear, dentro de la estructura del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Dirección General de Auditoría y Fiscalización Interna, integrada por los departamentos de Auditoría, Control Interno, Fiscalización y Jurídico. Esta Dirección tendrá como funciones la evaluación permanente de los sistemas vigentes en las diferentes dependencias de dicho Ministerio; examinar, intervenir y auditar las cuentas que administren, manejen o custodien los funcionarios de todas las unidades administrativas de la institución; la fiscalización de inventarios, traspaso de bienes, documentos de valor y especies venales, la destrucción de sellos, documentos y bienes deteriorados de propiedad estatal, con el objeto de prevenir, detectar y evitar malos manejos, pérdidas de ingresos fiscales y violaciones a la Ley.
9. La aprobación de las estipulaciones del contrato celebrado entre el Estado, por conducto del Ministerio de la Presidencia, y la Fundación Ciudad del Saber para el establecimiento y desarrollo de la Ciudad del Saber.

Artículo 2. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 2 DE ENERO DE 1998.

GERARDO GONZALEZ VERNAZA
Presidente

VICTOR M. DE GRACIA M.
Secretario General

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 264
(De 27 de noviembre de 1997)

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica a vender, mediante licitación pública tres (3) globos de terrenos, ubicados en la esquina suroeste de la intersección del Corredor de Colón con la Avenida Randolph al final de la Vía Bolívar, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, tiene las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, en concordancia con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, con la finalidad de que los bienes revertidos sean incorporados gradualmente al desarrollo integral de la Nación.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica ha dirigido acciones de promoción para incentivar la venta, a través de acto público, de tres (3) globos de terrenos: el globo de terreno identificado con la letra A, con la modalidad de compraventa; el globo de terreno identificado con la letra B, con la modalidad de promesa de compraventa; y el globo de terreno identificado con la letra C, con la modalidad de derecho preferencial. Los tres (3) globos de terrenos están ubicados en la esquina suroeste de la intersección del Corredor de Colón con la Avenida Randolph al final de la Vía Bolívar, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, de los cuales el identificado con la letra A se describe en el plano N°30106-81929 de 12 de septiembre de 1997, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que los globos de terrenos inundables, identificados con la letras A, B y C, han perdido los atributos y características inherentes a los bienes de dominio público en virtud de las acciones y desarrollo circundantes del sector, y según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado por la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, tienen la categoría de uso mixto - centro urbano.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°121 de 12 de noviembre de 1997 se desafectó el globo de terreno identificado con la letra A, y los globos de terrenos identificados con las letras B y C, serán desafectados una vez la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, apruebe los planos correspondientes.

Que actualmente existen grupos interesados en desarrollar en dicha área la construcción de un Centro Comercial, el cual impactaría significativamente el desarrollo económico y social de la ciudad de Colón, brindando un nuevo servicio que mejoraría la calidad de vida de los residentes del sector.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N°104-97 de 25 de julio de 1997, por medio de la cual se modificó la Resolución N°090-97 de 25 de julio de 1997, aprobó la venta mediante licitación pública, de los tres (3) globos de terrenos antes citados.

Que el artículo 99 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 13 del Decreto-Ley N°7 del 2 de julio de 1997, establece el régimen para la disposición de bienes del Estado, por lo que la Autoridad de la Región Interoceánica deberá solicitar al Consejo de Gabinete la autorización previa para la venta de los bienes cuyo valor exceda los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00).

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica a vender, mediante licitación pública, tres (3) globos de terrenos, ubicados en la esquina suroeste de la intersección del Corredor de Colón con la Avenida Randolph al final de la Vía Bolívar, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

SEGUNDO: La autorización para la venta de los globos de terrenos identificados con las letras B y C será efectiva una vez entre en vigencia el Decreto Ejecutivo que desafecta en su naturaleza de bienes de dominio público y transforma en bienes patrimoniales del Estado los referidos globos de terrenos inundables.

TERCERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica que los globos de terrenos a que se refiere el punto anterior, sean vendidos bajo las siguientes modalidades en su disposición.

- Compraventa: el globo identificado con la letra A, ubicado al norte de la línea propuesta por el ferrocarril, que consta de un área de 7 hectáreas con 6,947.05 mts²., según el plano N°30106-81929, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, será llevado a acto público para la venta;
- Promesa de compraventa: el globo identificado con la letra B, corresponderá a la porción que queda libre de las 4 has. con 4,570 mts.2, contiguas al lote A, que están siendo reservadas para la servidumbre del ferrocarril, una vez se haya definido la ubicación y la dimensión de dicha servidumbre. La compra de este globo es obligatoria al adjudicatario del acto público, con precio de venta por mts², igual al de la propuesta. Para asegurar la promesa de compraventa se establecerá una fianza de cumplimiento.
- Derecho preferencial: el globo identificado con la letra C, corresponde a un área de 3 hectáreas al oeste del globo A, dentro de los siguientes límites: sur, con la servidumbre del ferrocarril; este, será la servidumbre del río East Diversion; norte, la servidumbre hacia la vía Boyd-Roosevelt y oeste, será definido de forma tal que complete la dimensión aquí establecida.
- El derecho preferencial de compra sobre este globo de terreno, deberá hacerlo efectivo dentro de un período de seis (6) meses contados desde el refrendo del referido contrato de compraventa, y el precio de compra será el mismo ofrecido en la licitación pública por mts².

CUARTO: El metro cuadrado tiene un valor refrendado de dieciocho balboas con diecisiete centésimos (B/.18.17), conforme al avalúo realizado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República. El precio de venta de los globos de terrenos antes descritos no será menor al valor refrendado.

QUINTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta resolución se aprueba con fundamento en el artículo 99 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 13 del Decreto-Ley N°7 de 2 de julio de 1997, y Ley N°21 de 2 de julio de 1997.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete, a.i.

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 378-DRA-
97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FELIX
DE LA FLOR TORRES
Y OTROS**, vecino (a) de
Rodeo, corregimiento

Cabecera, Distrito de
Capira, portador de la
cédula de identidad
personal N° 8-214-541,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 8-
5-409-97, según plano
aprobado N° 802-01-
13028 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 5
Has + 7,411.54 M.2.
ubicada en Rodeo,
Corregimiento de
Cormeño, Distrito de
Capira, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Sabino De La
Flor Silva y servidumbre.
SUR: Fernando
González y Pastora De
La Flor Torres.
ESTE: Francisca
Torres, Saturnino De La
Flor Torres y Pastora De
La Flor Torres.
OESTE: Sabino De La
Flor Silva.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Capira o
en la Corregiduría de
Cormeño y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que lo
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal

como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Capira, a los 2
días del mes de
diciembre de 1997.
GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-442-898-58
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 400-DRA-
97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARTA
ELENA ARISMENDIS
DE HERRERA**, vecino
(a) de La Mitra,
corregimiento Playa
Leona, Distrito de La
Chorrera, portador de la
cédula de identidad
personal N° 8-13-1734,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-396-95, según plano aprobado Nº 806-16-12976 la adjudicación a título oneroso de 1 parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1223.40 M.2. que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo Nº 14, Folio Nº 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mitra, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
PARCELA: 0 Has + 1223.40 M.2.
NORTE: Carretera de asfalto de La Mitra a Peña Blanca de 15 Mts.
SUR: Federico Zamora y Tomás De León Domínguez.
ESTE: Bienvenida Vergara Chacón.
OESTE: Blacina Ester Consuegra Espinosa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 22 días del mes de diciembre de 1997.
GLORIA MUÑOZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-442-888-94
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 381-DRA-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **KHALIL ABDUL MOHAMMED HASAN**, vecino (a) de Bethania, corregimiento Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-10-100, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-295-97, según plano aprobado Nº 806-04-13031 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 3028.15 M.2. ubicada en Caño Quebrado, Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Caño Quebrado.
SUR: Khalil Abdul Mohammed Hasan y camino en proyecto.
ESTE: Camino de tierra hacia El Zaino y a calle principal de Arosemena.
OESTE: Khalil Abdul Mohammed Hasan y río Caño Quebrado.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Arosemena y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de diciembre de 1997.
GLORIA MUÑOZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES

Funcionario Sustanciador
 L-442-899-13
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2 VERAGUAS
 EDICTO Nº 208-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ MARTINEZ BATISTA**, vecino (a) de Los Algarrobos, corregimiento La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-115-1827, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0390, según plano aprobado Nº 909-03-8202 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 5140.19 M.2. ubicada en Llano San Juan, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Horencio Zamorano.
SUR: Carretera Interamericana.
ESTE: José Isabel Marciaga.
OESTE: Horencio Zamorano.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de Veraguas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de mayo de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-442-957-70
 Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 SECCION DE CATASTRO
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 EDICTO Nº 117

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **CLARIBEL JIMENEZ PERALTA**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en este Distrito, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 7-98-818, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Los Almendros, de la Barriada 2da. Altos de San Francisco, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 58848, Folio 266, Tomo 1358, terreno municipal con 23.96 Mts.
SUR: Calle El Aguacate con 22.96 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 58649, Folio 266, Tomo 1358, ocupado por José Manuel Amador Polanco, con 20.02 Mts.
OESTE: Calle Las

Almendros con 20.00 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (469.08 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 1 de mayo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno plotado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de agosto de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
 (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
 Jefe de la Sección de Catastro
 (Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
 Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B.
 DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal
 L-442-902-15
 Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 SECCION DE CATASTRO
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 EDICTO Nº 57

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **MANUEL AMADOR GONZALEZ POLANCO**, panameño, mayor de edad, casado, con Inspector Fiscal residente en El Codo con Nº 7222, con

cédula de Identidad Personal Nº 9-112-866, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 42 Norte, de la Barriada El Coco, corregimiento El Coco donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Jorge Edelmire con 18.20 Mts.
SUR: Calle 42 Norte con 18.52 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Elsa Jaén con 39.60 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Gilberto De León con 37.51 Mts.

Area total del terreno, setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (745.77 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de julio de mil novecientos noventa.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. CEFERINO A.

ESPINO QUINTERO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su

original. La Chorrera, veintitrés de julio de mil novecientos noventa.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-442-925-42
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 206-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BELTRAN ADILIO BARRIA ALFONSO**,

vecino (a) de La Arena, del corregimiento La Arena, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-1131, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-0213 según plano aprobado Nº 601-01-5067, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 3130.98 M2.,

ubicada en Los Barreritos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de El Pilón a La Cuchilla.
SUR: Angel Saavedra.
ESTE: Esteban Barria - José De La Cruz Barria.
OESTE: Valentín Saavedra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 3 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-442-411-82
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 207-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL ELIAS BONILLA BARRIA**,

vecino (a) de Qda. del Rosario, del corregimiento Qda. del Rosario, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-61-784,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0264, según plano aprobado Nº 601-02-5058, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 44 Has + 1453.38 M2., ubicada en Las Tres Casas, Corregimiento de Chepo, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Simón González.
SUR: Camio a Rio Viejo.

ESTE: Rufino González - camio a El Jacinto.
OESTE: Rafael Elías Bonilla Barria.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 4 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-442-424-66
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 203-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELVIS ALBERTO POLO VARGAS**, vecino (a) de Las Minas, del

corregimiento Cabecera, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-50-231,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0255 según plano aprobado Nº 601-02-50734, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 47 Has + 1758.30 M2., ubicada en Cerro Viejo, Corregimiento de Chepo, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a La Desbarrancada - Ismael A Polo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 2 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-442-415-67
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 210-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **A D E L A I D A RODRIGUEZ MELA**,

vecino (a) de Los Llanos, del corregimiento Los Llanos, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-57-1758, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0471 según plano aprobado Nº 603-03-4696, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 9 Has + 1233.37 M2., ubicada en Los Llanos,

para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 2 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-442-415-67
Única publicación R

Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: María del Carmen Marín de Montilla.

SUR: Calle S/N.
ESTE: Camio de San José a Los Llanos.
OESTE: Quintina Pimentel Avila.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 4 días del mes de diciembre de 1997.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-442-428-06
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 209-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL GREGORIO TREJOS GOMEZ (NL) GREGORIO TREJOS (NU)**, vecino (a) de Calle Arriba, del corregimiento Cabecera, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-58-2164, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0345 según plano aprobado Nº 602-01-4923, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 13176.72 M2., ubicada en Calle Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benito Mendoza.

SUR: Uso Publico.
ESTE: Camino de Los Pozos - Calle Arriba.

OESTE: Gines Natividad González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 4 días del mes de diciembre de 1997.
GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-442-429-45
Unica publicación R

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3 HERRERA
EDICTO Nº 175-97

OFICINA: HERRERA
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Herrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **LUCIANA SAEZ DE CHEN Y OTRA**, vecino (a) de Las Florecitas, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-53-1950, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0056, según plano aprobado Nº 603-03-4660 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 7296.72 M2., ubicada en Rincón Santo, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Real a Rincón Santo - José Montilla.

SUR: Pacífico De León.
ESTE: Camino Real de otros lotes a Rincón Santo.

OESTE: Agapito Campo - camino a Los Carrillos - Qda. sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 29 días del mes de octubre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-441-797-90
Unica Publicación

EDICTO Nº 15
El suscrito Funcionario Sustanciador del Consejo Municipal del Distrito

de Ocú,

HACE SABER:

Que el señor **FERMIN CAMPOS CHAVEZ**, varón, panameño, mayor de edad, natural y vecino de este distrito, con residencia en la Bda. Altos del Lago de esta población, cedulado Nº 6-68-497, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le entienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 400.72 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sebastián Campos.

SUR: Sebastián Buitrago y Finca Municipal Nº 14,922.

ESTE: Calle de Circunvalación.

OESTE: Leonor Maure.

Y para que sirva de formal notificación, afin de que todos los que se c o n s i d e r e n perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocú, 23 de octubre de 1997.

Dr. RIGOBERTO GONZALEZ I.

Presidente del Concejo EDILSA B.

DE HERNANDEZ
Secretaria del Concejo

Fijo el presente hoy 23 de octubre de 1997.
Lo destijo hoy 18 de noviembre de 1997.
Certifico que es fiel copia de su original.
Ocú, 23 de octubre de 1997

EDILSA B
DE HERNANDEZ
Secretaria

L-442-003-17

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 152-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:

Que, **GUILLEMO SOLIS CASTILLERO**, vecino (a) del corregimiento de Las Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-85-2749, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-134-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 5847.65 M2., en el plano Nº 701-14-6691 ubicado en Las Tablas Abajo, Corregimiento de Las Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre y camino a Tablas Abajo.
SUR: Camino hacia La Playa.

ESTE: Terreno de Isabel Palomino.

OESTE: Camino Tablas Abajo - Manantial.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Tablas Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de septiembre de 1997.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-582
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS
EDICTO N° 155-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **ENCARNACION GUERRERO RIVERA**, vecino (a) del corregimiento de Las Palmas, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal N° 7-35-349, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-005-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has + 0222.08 M2., en el plano N° 703-09-6688 ubicado en El Pájaro, Corregimiento de Las Palmas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Vicenta Peralta y Encarnación Guerrero.
SUR: Camino Los Guayabos - El Pájaro.
ESTE: Terreno de Irene Rodríguez, Balbina Mudarra y servidumbre.
OESTE: Terreno de Vicenta Peralta.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de septiembre de 1997.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-570
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS
EDICTO N° 154-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **LAURA ZARZAVILLA DE LOPEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal N° 7-28-357, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-154-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 3592.09 M2., en el plano N° 700-01-6708

ubicado en El Cruce de Montero, Corregimiento de Cabecera Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Juan Bautista, Alberto Smith. SUR: Terreno de Adelina Barrios Díaz.
ESTE: Camino a La Guaca, a la carretera.
OESTE: Carretera Nacional Las Tablas - Guararé.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de septiembre de 1997.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-557
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS
EDICTO N° 153-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **FRANCISCO ANTONIO ESPINO VARGAS Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Las Tablas Abajo Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N°

7-69-1071, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-134-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has + 8346.17 M.C., en el plano N° 705-02-6706 ubicado en Río Pocrí, Corregimiento de El Cañafistulo, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de César A. Espino V., Francisco A. Espino V., Pablo E. Espino V., y Mario A. Zarzavilla.
SUR: Terreno de Brunilda Esther Quintero.

ESTE: Terreno de Lino Domínguez, río Pocrí.
OESTE: Terreno de Arcelio Espino U., Domingo Herrera, Hermiia Herrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Cañafistulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de septiembre de 1997.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-558
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS

EDICTO N° 159-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **DORINDO NUÑEZ GARCIA**, vecino (a) del corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal N° 7-88-223, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-334-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has + 0613.79 M2., en el plano N° 703-11-6719 ubicado en Cariaco, Corregimiento de El Mogollón, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Mogollón hacia Quema.
SUR: Terreno de Dorindo Nuñez García.

ESTE: Camino El Cariaco - El Mogollón.
OESTE: Camino Marroquín - El Mogollón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Mogollón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de septiembre de 1997.

ROSI M. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-603
Unica Publicación R